

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. EPMGDT-GG-ER-2024-053

**LA GERENCIA GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, prescribe entre otros, los principios de eficacia, juridicidad, seguridad jurídica y confianza legítima y racionalidad; propios de la administración pública;
- Que,** el artículo 128 del Código Administrativo, prescribe que el acto normativo de carácter administrativo es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa y produce efectos jurídicos generales;
- Que,** el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe que las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe que, la Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa;
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, registra la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, en su artículo 186 prescribe como objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico:
“[a.] Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, entre otras;

- b. Promocionar el Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico nacional e internacional;
 - c. Coordinar las actividades del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico;
 - d. Fomentar la inversión en el sector turístico, a través de cualquier instrumento o sistema;
 - e. Realizar investigaciones y estudios de la oferta y demanda turística y la producción de instrumentos de planificación y gestión en el sector turístico;
 - f. Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios relacionados, directa o indirectamente, con las actividades turísticas previstas en la legislación ecuatoriana, en coordinación con otras empresas;
 - g. Prestar servicios públicos, a través de la infraestructura a su cargo, como participante o integrador en la actividad de ferias, eventos y convenciones;
 - h. Prestar servicios públicos relacionados con la gestión de Quito como destino turístico en todos los ámbitos de la actividad turística; e,
 - i. Las demás actividades operativas relativas a las competencias que en el ámbito turístico corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la ley, y las que en esta materia le han sido transferidas por el Gobierno Nacional.
- Para el cumplimiento de su objeto y fines, la empresa pública metropolitana podrá transmitir la ciencia y técnica de mercadeo turístico; producir y difundir una imagen y marca del Distrito; editar, distribuir materiales promocionales y publicitarios; producir, comercializar mercaderías y artesanías relacionadas con la ciudad; y, organizar y participar en convenciones, ferias, eventos promocionales y comerciales.”;*

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria define al artesano como el trabajador manual, maestro de taller o artesano autónomo que desarrolla su trabajo personalmente;

Que, en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2023 mediante RESOLUCIÓN 005-03-2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, resolvió, *“Nombrar a Etzon Romo, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo, quien ha sido elegido de la terna propuesta por el Señor Alcalde y Presidente del Directorio”;*

Que, mediante Acción de Personal 14-12-04-2023-I de 14 de diciembre de 2023, se designó en calidad de Gerente General, de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo- al señor Etzon Romo;

Que, la Ronda es uno de los principales referentes del Centro Histórico se ubica en el eje de la calle Juan de Dios Morales entre Venezuela y Maldonado, compuesta por dos cuadras, esta es una calle simbólica que tiene trayectoria histórica, lugar en donde vivieron grandes músicos quiteños y personajes reconocidos en la historia de nuestra ciudad.

Que, el Municipio de Quito del Distrito Metropolitano de Quito en el 2006, a través del Fondo de Salvamento, entregó a los moradores del sector y a la ciudadanía en general, la puesta en valor del importante sector La Ronda. Los propietarios de las viviendas y locales, motivados por la rehabilitación, emprendieron una serie de iniciativas económicas para mejorar su calidad de vida por medio de emprendimientos, que consisten en actividades económicas para el sector. Lo que conduce a la necesidad de que los ciudadanos y moradores se apropien del espacio y participen en el cuidado y gestión del sector rehabilitado;

Que, como parte del fortalecimiento de esta calle se incluyeron actividades culturales, con la finalidad de la apropiación cultural, así como manifestaciones de identidad cultural patrimonial. Sin embargo, con el tiempo, el giro que toma esta zona es netamente de actividades nocturnas y,

por lo tanto, se produce un incremento del número de establecimientos de alimentos y bebidas. De esta manera, se deja poco o nada de espacios culturales, permaneciendo así hasta el año 2011;

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito en el 2012 entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito – Instituto Metropolitano de Patrimonio y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico; siendo el Administrador Quito Turismo, cuyo objeto: “[...] *llevar adelante gestiones para aprovechar, en beneficio de la ciudadanía y con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos, las ventajas competitivas de cada Entidad y promocionar a la ciudad de Quito como destino turístico estableciendo mecanismos de beneficio colectivo... así como de la propiedad inmobiliaria que mantiene el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, bajo la Administración del Instituto Metropolitano de Quito o como beneficiario del Fideicomiso Inmuebles Centro Histórico [...]*; y, adenda del 2014 al Convenio para renovación por dos años más;

Que, en la casa 925 se promueve la iniciativa Manos en La Ronda, cuyo objetivo principal es dinamizar la actividad turística del sector durante las horas de la mañana y tarde, mediante la implementación de talleres artesanales demostrativos que permitan a los turistas locales, nacionales y extranjeros contar con productos innovadores y de calidad, promoviendo emprendimientos patrimoniales dinámicos, que permitan desarrollar y consolidar el rol de la artesanía en la ciudad, como herramienta de desarrollo sostenible, de la misma manera, que las artesanías permitan promover el desarrollo turístico del Distrito Metropolitano;

Que, en el 2012 se seleccionaron 13 proyectos, mismos que se distribuyeron en los 3 inmuebles administrados en aquel entonces por Quito Turismo. Es así como nació “Manos en la Ronda”, que brinda, hasta el día de hoy a los visitantes de la Ronda una experiencia turística y cultural llena de tradición artesanal que se encuentra en los talleres distribuidos en la casa 925. Actualmente (2024), la cantidad de los talleres es distinta a la inicial; se cuenta con 4 talleres distribuidos entre la casa 925;

Que, Quito Turismo en su calidad de Administrador del Convenio suscrito entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito – Instituto Metropolitano de Patrimonio y la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico considera necesario realizar procesos inclusivos, transparentes, democráticos y participativos para la asignación de espacios 4 espacios en la casa 925 ubicado en el sector La Ronda, a fin de ser utilizados por emprendimientos relacionados al arte, patrimonio y cultura;

Que, mediante memorando EPMGDT-DD-2024-0197 de 22 de agosto de 2024, el Director de Desarrollo Encargado remitió al Gerente General las BASES DEL CONCURSO DE ESPACIOS PARA ARTESANOS DENTRO DEL PROYECTO “MANOS EN LA RONDA CASA 925”; solicitando su autorización y la realización de los procedimientos administrativos y jurídicos respectivos; ante lo cual, mediante sumilla inserta la máxima autoridad dispuso: “*G. Jurídica(e). Autorizado, continuar con el debido proceso de conformidad a la normativa legal vigente.*”

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República, Ley y normativa aplicable,

RESUELVE:

**EXPEDIR LAS BASES DEL CONCURSO DE ESPACIOS PARA ARTESANOS DENTRO DEL PROYECTO
“MANOS EN LA RONDA CASA 925”**

Artículo 1.- OBJETIVO. - Impulsar a emprendimientos patrimoniales dinámicos e innovadores en su consolidación sobre el rol de los oficios y las artes en la ciudad en el marco del desarrollo sostenible fortaleciendo al turismo en barrios emblemáticos del Distrito Metropolitano Quito.

Artículo 2.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. –

Quito Turismo:

- Apoyar a los emprendimientos a través de un acompañamiento institucional permanente.
- Coordinar el apoyo para el fortalecimiento de su negocio y a través de las Direcciones de Mercadeo y Comercialización la búsqueda de mecanismos de comercialización de sus productos.
- Establecer canales de promoción y difusión del proyecto “Manos en La Ronda establecido por Quito Turismo.
- Entregar espacios funcionales básicos y readecuados donde se implementarán los talleres artesanales.
- Incluir al proyecto “Manos en La Ronda” en el Plan de Facilitación Turística que promueva el mejoramiento de la calidad de la visita a la calle La Ronda: información y señalización turística.

Emprendedor:

Como resultado de esta convocatoria, se pretende obtener emprendimientos dinámicos e innovadores entendidos como proyectos con enfoque patrimonial y experiencial, pero con énfasis en la visión empresarial destinados a la creación, producción, distribución o comercialización de productos, bienes o servicios innovadores a través de los cuales se ponga en valor los talleres artesanales, que deberán cumplir con lo siguiente:

- Aceptar las condiciones de participación, asignación de los espacios, incluyendo los horarios de atención obligatorios, así como el pago oportuno de los servicios básicos del espacio otorgado para el funcionamiento del emprendimiento respectivo, así como los espacios comunales.
- Contar mínimo con marca propia y aplicaciones básicas de imagen.
- Cumplir con los horarios de atención definidos en el siguiente artículo.
- Regirse a todo lo establecido en el Reglamento Interno Artesanos “Manos en La Ronda”.
- Mantener y respetar el concepto de la propuesta presentada al Comité de Selección. El cambio del producto o servicio será aprobado previo análisis por parte de Quito Turismo.
- Articular las acciones de promoción particulares de los participantes al Plan de Comunicación y Promoción de Quito Turismo, respetando los lineamientos que para el efecto se establezcan, especialmente a lo concerniente al uso de marcas y logotipos.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo de uso del espacio de forma ágil y oportuna. Mantener el espacio físico de uso como los espacios comunales en buenas condiciones, dar el mantenimiento adecuado y entregarlo en las mismas condiciones en las que se recibió.
- Gestionar los permisos municipales necesarios para su funcionamiento.

- Presentar y cumplir el plan anual de mantenimiento.
- No subarrendar el espacio adjudicado
- Las mejoras que impliquen cambios en la estructura interna del espacio físico entregado deberán ser autorizadas por Quito Turismo, y asumidas por el arrendatario; su contravención será causal suficiente para la inmediata terminación del respectivo acuerdo.
- Toda mejora autorizada quedará en beneficio de Quito Turismo, sin necesidad de restitución alguna.
- Dar inmediato aviso a Quito Turismo de cualquier novedad que se presentare con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, con relación al inmueble arrendado.
- Cuando las mejoras sean desarmables, el arrendatario deberá retirarlas a la finalización del respectivo contrato.
- Destinar el espacio entregado exclusivamente para los fines definidos en las bases.
- Abstenerse de realizar actividades ilícitas en el espacio físico.
- Los gastos de operación del establecimiento, incluidos servicios básicos (agua potable y energía eléctrica) serán cubiertos por el arrendatario y será cancelado directamente en las empresas prestadoras del servicio.
- Adecuar el espacio (dos ambientes) de acuerdo con la propuesta presentada.

Artículo 3.- HORARIOS DE ATENCIÓN. - Los horarios son los definidos para el proyecto Manos en La Ronda, de lunes a domingo de 09h00 a 18h00 (ininterrumpido), incluyendo feriados. Queda a libre elección si desea realizar la apertura fuera de este horario.

Artículo 4.- REQUERIMIENTOS DE EMPRENDIMIENTOS DINÁMICOS E INNOVADORES. –

- Revitalización de la técnica, proceso demostrativo, innovación en la presentación, y venta de producto.
- Con énfasis en técnicas, oficios y/o materiales locales (fibras, semillas, madera, cerámica, otros) y de estilo contemporáneo, que recoja temas y técnicas tradicionales para revitalizarlos y actualizarlos, proceso demostrativo, innovación en la presentación y venta de producto.
- Productos de estilo contemporáneo, que recoja estilos y técnicas tradicionales para revitalizarlos y actualizar las técnicas, proceso demostrativo, innovación en la promoción, empaque y venta de producto.

Artículo 5.- CRITERIOS DE EVALUACION. –

¿QUE SE EVALÚA?	¿COMO SE EVALÚA?
Características del empresario y/o modelo de negocio	Operar en el mercado por lo menos 3 años
	Contar con una cartera de productos y servicios consolidados vigentes compatibles con temas relacionados a artesanía, oficio, cultura, arte popular, naturaleza, experiencia y semejantes.

	Demostrar la rentabilidad financiera del emprendimiento.
	Tener especificada la cobertura activa de mercado: local, nacional, regional y/o internacional.
	Empresa con al menos 3 personas en plantilla o asociados
	En el caso de los artesanos contar con el habal de la entidad reconozca ser artesano.
Características de la tarea productiva	Que realice la actividad del giro de negocio, de preferencia o técnica artesanal propia o tradicional o actividades relacionadas a la naturaleza.
	También se considera la carga de trabajo manual que intervenga si rescata algún oficio, tema o trabajo tradicional. Además, está formando otras personas para preservarlo o se enmarca en Neoartesanía (Contemporánea)
	Que los procesos incluyan una carga de demostración en los talleres, no es un almacén, debe ser una experiencia vivencial aprendizaje en alguna forma.
Características del Producto	Deben formar parte de un estilo propio en el que se integre identidad local.
	Estar adaptados adecuadamente al uso, ser funcionales y resistentes, en dependencia del grado de calidad del producto.
	Que incluyan desarrollos y/o procesos de investigación e innovación que aporten al diseño ecuatoriano.
	Se priorizarán creaciones con sentido de colecciones (ej.: sets conjuntos) debidamente presentados (empaquetados)
	Que incluya la correspondiente imagen gráfica, etiquetados información relativa al producto.

Artículo 6.- PRESENTACION DE PROYECTOS. –

1. El plazo de admisión de propuestas estará abierto hasta el día lunes 02 septiembre de 2024 hasta las 16h00.

Las propuestas se entregarán de la siguiente manera:

- a) En sobre manila A4: Que incluya datos del participante (nombre completo, dirección domiciliaria exacta, ciudad, provincia, teléfono, fax, e-mail, fotocopia de la cédula de identidad), propuesta técnica del proyecto.
- b) Suficientes seguridades que impidan conocer su contenido antes de la apertura oficial.
- c) Sobres rotulados con la siguiente leyenda:

CONCURSO ESPACIOS PARA LA PROPUESTA MANOS EN LA RONDA

Licenciado

Gerson Arias

Director de Desarrollo

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

Presente

PRESENTADA POR: (NOMBRE DEL PARTICIPANTE)

- d) Las propuestas deberán ser entregados en la Recepción de las Oficinas de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico. (Pasaje Oe3G Río Amazonas N51-20 y Calle N50B (Antiguo Aeropuerto)
- e) Los participantes son responsables de la entrega de su propuesta.
- f) No se tomarán en cuenta las propuestas entregadas en otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.
- g) La persona responsable de recibir los sobres entregará un acta de entrega-recepción de las propuestas, en la que anotará, tanto en las actas como en los sobres de las propuestas, la fecha y hora de recepción.
- h) Las propuestas recibidas con posterioridad a la fecha y hora de recepción serán devueltas sin abrirlas.

2. El viernes 06 de septiembre de 2024 desde las 9h00 hasta la 17h00, se realizará la inspección del espacio, previa confirmación con la funcionaria Paulina Arboleda, al mail parboleda@quito-turismo.gob.ec . Dicha confirmación se la debe realizar con al menos 24 horas de anticipación del día de la inspección.

Artículo 7.- EXPOSICIÓN DE FINALISTAS FRENTE AL JURADO Y VEREDICTO. - El jurado estará conformado por el Gerente Técnico de Quito Turismo, director/a de Desarrollo, director/a de Mercadeo, director/a de Calidad y director/a de Comercialización o su delegado/a.

El jurado se reserva el derecho de declarar el concurso desierto y convocar a uno nuevo con nuevas bases, al que deberán presentarse nuevos trabajos.

Los ganadores serán notificados vía e-mail o telefónicamente hasta 15 días término después del cierre del concurso.

Artículo 8.- DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS DISPONIBLES. –

DIRECCIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE
Morales 925	Planta alta	15 m2
	Planta alta	15,99 m2
	Planta baja	18,31 m2
	Subsuelo	16,96 m2

Artículo 9.- ACEPTACION DE LAS BASES. - La participación en el concurso lleva implícita la aceptación de las bases y el fallo del jurado.

Artículo 10.- DEVOLUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PREMIADOS. - Se podrán recoger los trabajos no premiados en los 30 días siguientes a la publicación del veredicto en la página web de la EPMGDT, www.quito-turismo.gob.ec.

Artículo 11.- DATOS DE CONTACTO Y LOCALIZACIÓN. –

Paulina Arboleda

Email: parboleda@quito-turismo.gob.ec

Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico

Dirección: Pasaje Oe3G Río Amazonas N51-20 y Calle N50B (Antiguo Aeropuerto)

Teléfono: 2993300 ext.1059

Quito – Ecuador

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - De la adecuada ejecución de esta resolución, se encargará dentro de la circunscripción de sus competencias la Dirección de Desarrollo, la Jefatura Administrativa, Dirección de Comunicación y Jefatura de Sistemas.

SEGUNDA. - Lo no considerado en este documento, observará lo prescrito en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Código Civil y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en el portal electrónico de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, de lo cual se encargará la Jefatura de Sistemas por gestión de la Dirección de Desarrollo.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. - Quito D.M., el 26 de agosto de 2024.

Etzon Romo

GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN
DE DESTINO TURÍSTICO - QUITO TURISMO**

ACCIÓN	NOMBRE	SUMILLA
Elaborado	María José Rosero	
Revisado	Giselle Narváez	